



Resolución N.º 3

Resolución de la Comisión de Revisión de los Estatutos para permitir la participación a distancia de los comisionados en circunstancias extraordinarias.

POR CUANTO, de conformidad con la sección 103-a de la Ley de Funcionarios Públicos, la Comisión de Revisión de los Estatutos (en adelante, “la Comisión”) celebró una reunión pública el 7 de enero de 2025, en la que consideró la adopción de una resolución para permitir cierto uso de videoconferencias para llevar a cabo sus reuniones de conformidad con los requisitos del artículo 7 de la Ley de Funcionarios Públicos (también conocida como la Ley de Reuniones Abiertas).

POR CUANTO, la participación a distancia en las reuniones de la Comisión ofrece flexibilidad a los comisionados y beneficia al público, ya que permite una mayor participación en el proceso de reuniones.

Ahora, por lo tanto, SE RESUELVE que, por la presente, se autoriza el uso de videoconferencias limitadas para llevar a cabo reuniones de la Comisión de conformidad con los requisitos de la Ley de Reuniones Abiertas y la presente Resolución.

QUE una cantidad mínima de comisionados, suficiente para constituir un quórum de la Comisión, deberán estar presentes en un lugar o lugares físicos donde el público pueda asistir en persona.

QUE cuando un quórum de comisionados esté físicamente presente en una reunión de la Comisión a la que el público pueda asistir en persona, cualquier comisionado que no sea indispensable para cumplir el requisito de quórum de la Comisión puede asistir y participar en dicha reunión por videoconferencia desde cualquier lugar, y sin proporcionar el acceso a miembros del público a dicho lugar, siempre que dicho comisionado no pueda asistir físicamente a la reunión debido a una discapacidad o a circunstancias extraordinarias, que incluyen enfermedad, responsabilidades de cuidado y cualquier otro evento significativo o inesperado que impida la asistencia física del comisionado a dicha reunión.

QUE un comisionado que participe en una reunión por videoconferencia deberá poder ser visto, oído e identificado por los miembros del público mientras tenga lugar la parte abierta de dicha reunión, excepto cuando la Comisión se encuentre en sesión ejecutiva.

QUE cualquier comisionado que desee participar en una reunión de la Comisión por videoconferencia deberá, antes de dicha reunión, notificar al director ejecutivo su intención de hacerlo y obtener su consentimiento para ello.

QUE cuando cualquier comisionado, de conformidad con esta Resolución, participe en una reunión de la Comisión por videoconferencia desde un lugar que no esté abierto al público debido a una discapacidad o a circunstancias extraordinarias, la Comisión deberá dar la oportunidad a los miembros del público de ver dicha reunión por video, y participar en los procedimientos por videoconferencia en tiempo real cuando se autorice la participación o la consulta del público.

QUE la autorización descrita en la presente Resolución se aplica también a las reuniones de los comités o subcomités de la Comisión. La presente Resolución entrará en vigencia el 8 de enero de 2025.

Fecha: 7 de enero de 2025